

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintisiete de julio de dos mil veintidós

Rad. 2020-00259

Se encuentra a despacho solicitud de ejecución en contra de la SOCIEDAD DEMANDADA GEO CASAMAESTRA S.A.S., por las sumas de dinero a que fue condenada en sentencia emitida el día 25 de mayo por este estrado

Como quiera que se reúnen los requisitos de los art. 305 y 306 del C.G.P., se libraré mandamiento de pago, con la salvedad de que el monto de interés que se hará exigible será el legal y no el comercial por tratarse de la ejecución de una providencia judicial.

Por lo expuesto el juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la señora MARÍA CECILIA CASTILLO CORRALES y en contra de la SOCIEDAD DEMANDADA GEO CASAMAESTRA S.A.S., por las siguientes sumas de dinero.

CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$177.705.724) M/cte., por concepto de la condena emitida por este despacho mediante sentencia del 25 de mayo de 2022, más los intereses de mora que se causen sobre esa suma de dinero calculados a la tasa del 0.5% mensual desde el día 26 de junio de 2022, y hasta que se cancele la totalidad de dicha suma. (artículo 366 del CGP)

Por las costas del proceso que en su debida oportunidad se liquidaran.

SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada este auto mediante anotación en estados advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar o cancelar la obligación o diez (10) días para formular las excepciones que estime tener a su favor, con las previsiones contempladas en el art. 442 ibidem.

TERCERO: Imprimir a esta demanda el trámite correspondiente al proceso ejecutivo singular de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del C.G.P.

CUARTO: Se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del producto de los ya embargados en el proceso ejecutivo singular promovido a continuación de trámite VERBAL, por el señor CARLOS HUMBERTO QUINTERO LOPEZ en contra de la **SOCIEDAD GEO**

CASAMAESTRA S.A.S., ante el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, Q.**, con **RADICADO No. 2020-00242**. Expídase oficio por el centro de servicios

QUINTO: Por el centro de servicios hágase la compensación a la oficina judicial por esta nueva demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **323fce945739f66297736e2d66ee84653e5ac84bf7dbafa351ad2cf6fcbbedbed**

Documento generado en 27/07/2022 08:18:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>